Núm. 135. Domingo 8 de Junio de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruído en virtud de instancia de los callistas establecidos en Barcelona, en solicitud de que se les segregue del epígrafe número 12 de la tarifa 4.ª para el pago de la contribución industrial, creando al efecto un epígrafe especial con el fin de salvar por este medio las dificultades con que la referida clase lucha altratarse del señalamiento de la cuota que anualmente vienen obligados á pagar:

Vistas las razones en que los reclamantes fundan su instancia:

Visto el reglamento vigente de la contribución industrial y la tarifa por que contribuyen los callistas.

Considerando que éstos han probado que los practicantes y sangradores, con quienes hoy forman gremio, los recargan indebidamente sin que puedan defenderse de esta arbitrariedad, y que la industria de que se trata ha adquirido ya el suficiente desarrollo para que puedan formar gremio independiente, con lo cual nada se perjudica á la Hacienda;

S. M., de conformidad con esa Dirección general y con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar que se adicionen al final de la nota que aparece en la tarifa 4.ª, profesiones del orden civil, que dice: «Los Médicos homeópatas podrán formar gremio separado,» las siguientes palabras: «y lo mismo los callistas del número 12.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1884.—Cos Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruído con el objeto de la reforma del epígrafe 36 de la tarifa 4.ª, Artes y Oficios, unida al reglamento vigente de la contribución industrial que dice textualmente: «Plateros que se dediquen exclusivamente á la compostura de efectos de oro y plata, y también los que venden en tienda con obrador efectos que recompongan, siempre que no contengan piedras preciosas:»

Visto el expediente de que se trata:

Considerando que amparándose de la facultad de vender en tienda con obrador efectos de oro y plata que recompongan, siempre que no contengan piedras preciosas, puede ocurrir que los industriales en dicho epígrafe comprendidos ejerzan un verdadero comercio en efectos de esos metales en perjuicio de los que contribuyen con la cuota señalada á esta venta en la clase 2.ª, núm. 9, tarifa 1.ª, y defraudando á la vez á la Hacienda, así como que mientras aquél epígrafe esté redactado en la forma en que hoy se halla no es posible impedir que se abuse de él vendiendo como efectos recompuestos objetos de oro y plata construídos ó adquiridos por los industriales de que se trata:

Considerando que seria más conveniente para éstos poder admitir para componer toda clase de objetos de oro y plata, tengan ó no piedras finas, pues es poco menos que imposible exigir que rechacen las composturas que se les ofrezcan por reunir los efectos aquella circunstancia, y que de esta manera quedarán mejor deslindados los actos de unos y otros industriales, y que será fácil separar los vendedores de toda clase de objetos de oro y plata, tengan ó no piedras finas, de los que trabajan en oro y plata para la venta de los objetos que elaboren y de los que se dediquen á meras composturas de estos objetos;

S. M., de conformidad con lo informado por esa Dirección general y el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la modificación del epígrafe núm. 36 de la tarifa 4.ª, Artes y Oficios, unida al reglamento vigente de la contribución industrial, dejándolo redactado en los siguientes términos: «Plateros dedicados exclusivamente á componer efectos de oro y plata, aunque contengan piedras finas, pero sin extender su industria á la venta de tales objetos.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1884.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1238.

Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado en el dia de ayer del penal de esta plaza el confinado Fernando Marin Diaz, cuya media filiacion á continuacion se expresa, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se servirán proceder á la busca y captura, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 7 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, José García Camilleri.

Filiacion.

Hijo de Manuel y de Ana, natural de Portalisa (Almería), de estado soltero, de edad 33 años, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara oval, color sano, sabe leer y escribir y es hoyoso de viruelas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1239.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda, autorizada por Real órden de 12 de Mayo último, ha tenido á bien disponer en 30 del mismo, que desde el 16 del actual al 31 de Agosto venidero se admitan en la Delegacion de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y amortizable al 2 por 100 exterior correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles.

La presentacion de los cupones se hará con una sola factura, de la que se entregará al interesado, como resguardo, el resúmen talonario que las mismas contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

La de las inscripciones se hará con dos carpetas iguales una de las cuales ó sea la que carece de talon quedará con las citadas inscripciones en la Intervencion, para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibí, entregándole á su vez el resguardo talonario que contiene la otra factura para que por

él le sea satisfecho su importe por las dependencias de la citada Sucursal del Banco de España.

Y por último, que todas las facturas tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimoss, in cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demás efectos.

Tarragona 6 de Junio de 1884.—El Delegado, Juan Dessy.

Núm. 1240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Reus.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia la rectificacion de las calles de la Galera, San José Bajo, Metje Fortuny y pórticos de la Plaza de la Constitucion y Paseo de Mata, de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal, por el término de veinte dias, los planos de rectificacion de las expresadas calles, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fíjase en la forma acostumbrada é insértese el presente en los Diarios de la localidad y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Reus 3 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Andrés Vallespinós.

Núm. 1241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año economico de 1884 á 85 y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 16 del actual, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que no se presenten licitadores se celebrará segunda y última subasta el dia siguiente, á la misma hora.

Mas de Barberáns 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jaime Sanz.

Núm. 1242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies no encabezados (que son todas las sujetas al impuesto, excepcion hecha de las carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas) con venta libre de las mismas, durante el próximo año económico de 1884-85, se anuncia que la subasta se verificará para todas dichas especies en conjunto en la Casa Consistorial de esta ciudad el dia 20 del corriente, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas siete céntimos que importan los correspondientes derechos para el Tesoro y recargos autorizados.

Si no se representasen licitadores á esta subasta, se verificarán otras para cada especie separadamente el dia 27 del propio mes, señalándose como tipos el importe de la totalidad de los cupos y recargos que á ellas corresponden, y si tampoco estas tuviesen efecto por falta de postores, se practicarán otras el dia 30 del citado corriente mes bajo el tipo de las dos terceras partes de los expresados cupos y recargos. Dichas subastas tendrán lugar igualmente en la Casa Consistorial, de once de la mañana á la una de la tarde.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Valls 6 de Junio de 1884.—El Alcalde Presidente, José Cabestany.

Núm. 1243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1884-85, y en cumplimiento con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 12 del actual, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que no se presenten licitadores se celebrará segunda subasta el dia 16 del antedicho Junio, á la misma hora.

Albiol 5 de Junio de 1884.—El Alcalde.—D. S. O.—Luis Sisteré, Secretario.

Núm. 1244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bráfim.

Se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1884 á 1885, el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes vacunas, lanares y cabrías, bajo el tipo de 1.500 pesetas, la cual se verificará el dia 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en un solo remate, en la Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bráfim 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Garriga.

Núm. 1245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell.

El repartimiento de inmuebles de este pueblo correspondiente al año próximo 1884 á 85, se hallará de manifiesto en esta Casa Capitular por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ú equivocacion material en la aplicacion, pueden presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento.

Castellvell 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell.

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los interesados enterarse de ella y hacer las reclamaciones que crean justas.

Morell 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 1247.

Formado por esta Alcaldía el padron para el impuesto de las cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirá toda reclamacion que se presente si se cree justa y procedente, transcurrido dicho plazo no se atenderá niuguna.

Morell 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 1248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torredembarra.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante el expresado término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Torredembarra 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, J. Vallmitjana.

Núm. 1249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera.

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1879 á 80, 80 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos desde la fecha del presente, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Pont de Armentera 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.—Marcelino Garreta, Secretario.

Núm. 1250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló.

Por el vecino de este pueblo, mayordomo de la finca de este término municipal denominada Pons ó San Jorge, D. Miguel Cañagueral Subirats, han sido halladas en la referida finca y manifestadas á esta Alcaldía dos cabezas de ganado lanar (corderos.)

La persona que se crea ser dueño de dichas reses, podrá presentarse dentro el término de quince dias, que prévia justificacion de tal y mediante el pago de los gastos hechos en su guarda y manutencion, le serán entregadas.

Perelló 5 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Francisco Subirats.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.*

Artículos.	SECCION PRIMERA.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.	TOTAL por secciones — Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
	CAPÍTULO I.			
	Administracion provincial.			
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial............	1.700'00	»	»
	Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales..................	2.402'39		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	750'00		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	20'83		
	Suma y sigue........	5.431'55		

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	Suma anterior..........	5.431'55		
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales..........................	275'00		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales......	319'16		
	Material de estas Comisiones........	237'50	6.688'21	
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante..................	425'00		
	Material del mismo.................	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.........................	»		
	CAPÍTULO II. *Servicios generales.*			
1.º	Gastos de quintas..................	709'16		
2.º	Idem de bagajes....................	1.250'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial*..................	645'75	4.386'12	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.........................	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.......	1.781'21		
	CAPÍTULO III. *Obras públicas de carácter obligatorio.*			
1.º	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.	1.487'50		
	Material de oficinas y dietas........	750'00		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..........................	3.450'83		
	Material para estas mismas obras.....	6.313'50		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..........................	»	12.168'49	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia...........................	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.........	166'66		»
	CAPÍTULO IV. *Cargas.*			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia...........	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de ...... pesetas aprobado......	»	166'66	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion............	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPÍTULO V. *Instruccion pública.*			
1.º	Junta provincial del ramo..........	1.268'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del *Instituto de segunda enseñanza*...........................	3.228'27		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la *Escuela normal de Maestros*.	1.090'41		
	Id. id. de la *Escuela normal de Maestras*............................	530'00	6.450'75	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...............	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la *Academia de Bellas Artes*....	»		
6.º	Biblioteca provincial...............	83'33		
7.º	Museo provincial..................	83'33		
	CAPÍTULO VI. *Beneficencia.*			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	227'08		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los *Hospitales*.................	»	»	
	Sumas y siguen........	227'08	29.860'23	

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	Sumas anteriores..........	227'08	29.860'23	
3.º	Id. id. id. de las *Casas de Misericordia*.	4.677'65		
4.º	Id. id. id. de las *Casas de Expósitos*..			
5.º	Id. id. id. de las *Casas de Maternidad*	14.180'17	19.084'90	
6.º	Id. id. id. de las *Casas de Huérfanos y Desamparados*..................	»		
	CAPÍTULO VII. *Correccion pública.*			
1.º	Gastos de cárceles.................	462'59	462'59	49.991'05
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
	CAPÍTULO VIII. *Imprevistos.*			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir......................	583'33	583'33	

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	CAPÍTULO I. *Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.*			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública......................	»	»	
	CAPÍTULO II. *Carreteras.*			
Unico	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales. Personal.......... » Material de obras.... 15.000'00 Otros gastos........ »	15.000'00	15.000'00	
	CAPÍTULO III. *Obras diversas.*			20.226'24
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa....................	»		
	CAPÍTULO IV. *Otros gastos.*			
1.º	Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas..........	»	2.726'24	
2.º	Para otros gastos de interés provincial	2.726'24		

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	CAPÍTULO ÚNICO. *Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	60.000'00	60.000'00	60.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»		
	TOTAL GENERAL....................			130.217'29

Tarragona 3 de Junio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.— V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos accidental, Ant.º Borrás.

Sesion del 3 Junio de de 1884.—Prévia declaracion de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1251.

EDICTO.

Don Antonio Ramirez y Reche, Comisionado ejecutor en el pueblo de Gratallops, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, fué suspendido el procedimiento de ejecución y venta de los bienes inmuebles en virtud de despacho del Sr. Juez de primera instancia del partido de Falset, en méritos del escrito de recurso de tercería que presentó D. Antonio Sanclement creyéndose con derecho á los citados bienes:

Resultando que por el Juzgado antedicho se ha inhibido del recurso de tercería presentado por dicho Sanclement:

Considerando que la Excma. Comision provincial, en sesion del dia cinco de Abril próximo pasado, acordó en vista de la inhibicion se procediese á la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados á D. Jaime Abelló:

Considerando que por el M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha siete del mismo Abril, se comunica al Ayuntamiento se cumpla lo acordado por dicha Excma. Comision provincial, prosiguiéndose los procedimientos de venta que fueron suspendidos en veinte y cuatro de Marzo mencionado, hasta conseguir la realizacion y pago de los descubiertos.

En su virtud, esta Comision ejecutiva insiguiendo lo preceptuado en la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y providencia dictada por D. Francisco Auqué, Alcalde constitucional de la villa de Gratallops en veinte y seis del actual, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que abajo se relacionan por resultas de cuentas municipales correspondientes á dichos ejercicios económicos, á saber.

Rústica.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Porrera en la partida llamada «Mas den Claret», de cabida una hectárea cincuenta centiáreas, plantada de viña y árboles, linda por Oriente con Lorenzo Juncosa y al mismo Jaime Abelló, Mediodía con dicho Abelló, á Poniente con Miguel Sanclement y Norte con el camino de Porrera, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra sita en el término de Falset en la partida «Aubach», plantada de viña, de cabida una hectárea cincuenta áreas; linda por Oriente y Mediodía con Pedro Llorens, Poniente con un barranco y Norte con Francisco Vallés, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Urbana.—Una casa situada en esta villa y calle de Consolacion, señalada con el número once, con tres pisos, en buen estado, con corral; linda por la derecha con la de la viuda de Blas Vilalta, por la izquierda con la de Luis Porrera, por detrás con tierras de Jaime Abrany y por delante de su frente á Oriente, valorada en tres mil doscientas pesetas.

Urbana.—Una bodega en la misma villa y calle bajada de Consolacion, sin número, con dos lagares, de cabida cien cargas vino más ó menos, linda por la derecha con José Porrera, por izquierda con casa de la viuda de Antonio Martí, dando su frente á Mediodía, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta se verificará á los veinte dias desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales* de la provincia, horas las nueve de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, donde se admitirán posturas por pujas á la llana que cubran siempre las dos terceras partes del tipo, advirtiendo que el propietario de los prédios rústicos y urbanos cuya venta se anuncia podrá evitar la enajenacion de las mismas satisfaciendo el débito y gastos antes de que la misma tenga efecto, pues de lo contrario será la venta irrevocable anunciándose para el dia veintiseis del actual.

Gratallops primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Comisionado, Antonio Ramirez Reche.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Auqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1252.

Don José de Sandoval y Perez, Juez de instruccion de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita á los consortes Bautista Monrós y Catalina Roig, vecinos que fueron de San Cárlos de la Rápita, y á José de Lugardet, vecino de esta ciudad, los tres hoy de ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado dentro el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de prestar declaracion en causa criminal sobre lesiones, pues en el caso de no comparecer les parará el perjuico que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los demás agentes de policía judicial, que en caso de averiguar el paradero de dichos sugetos lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á veinte y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S, Enrique L. Sanchis.

Núm. 1253.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Pedro Berruezo, Comisionado ejecutor de apremios de la contribucion industrial, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid,* comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso principal, al objeto de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustraccion de varios expedientes de apremio de la contribucion industrial; con prevencion de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de rejas á dentro al referido D. Juan Pedro Berruezo.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Francisco Solá, Escribano.

Núm. 1254.

REQUISITORIA.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Bárbaré Theophile Jacques, de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde el siguiente al de la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid,* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ante mí, Bonifacio Mata.—Juan Bautista Gil, Escribano.

Concuerda con su original.—Doy fé.—Juan Bautista Gil.

Núm. 1255.

REQUISITORIA.

Don Francisco García Diaz, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Zufiria y Urió, Interventor que fué de la Delegacion del Banco de España en esta capital, de cuarenta y un años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid,* comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre extravio de expedientes de apremio; bajo apercimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gerona á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco García.—Por su mandado, José Bajando.

Núm. 1256.

JUZGADO DE TARRAGONA.

Por la presente y en méritos de las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado sobre muerte accidental de Juan Menasanch Rosa, é ignorándose en la actualidad el paradero de D. Grato Vallino, empresario de obras y que últimamente lo fué en las que se estaban llevando á cabo en el distrito municipal de Catllar y sitio conocido por «Tunel del Coll de Tapiolas» para la construccion de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, el cual segun noticias pasó luego despues á dicha ciudad de Zaragoza, se cita y llama al expresado D. Grato Vallino, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid,* comparezca ante este Juzgado para declarar en las referidas diligencias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de instruccion, Amo.

EDICTO.

Don Vicente Ferré y Montañés, Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del mismo y con objeto de tratar de asuntos referentes á los desagües de los terrenos arrozales de este Sindicato, se convoca á los regantes á Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 22 del actual, á las nueve de su mañana, en el local ocupado por las Escuelas públicas de esta villa.

Si segun lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas no pudiera celebrarse la Junta en el indicado dia por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo 29 de los corrientes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, como dispone el art. 9.º de las mismas Ordenanzas.

Amposta 6 de Junio de 1884.—El Presidente, Vicente Ferré.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL·LO.